RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 2786/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO N° 23/2018, CD N° 04/2018 "PROVISION DE CAFÉ DE MÁQUINA" Segundo Llamado – SUSCRIPTO CON LA FIRMA CAFÉ FICHA S.R.L.

Asunción, 14 de noviembre de 2019.

VISTO: La Copia del Contrato Nº 23/2018; la NOTA GOC N° 316/2019 de fecha 23 de octubre del 2019; la Nota de Conformidad de la empresa CAFÉ FICHA S.R.L; INTERNO Nº 023/DSG/DA/2019 de fecha 18 de setiembre; el MEMORÁNDUM UPyEM/DGC-GOC Nº 336/2019; la Disponibilidad Presupuestaria N° 326/2019; el Memorándum UGC/DC/GOC/2019; la providencia GOC Nº 229/2019 del 05 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO: Que, a través del INTERNO Nº 023/DSG/DA/2019 de fecha 18 de setiembre, el Administrador del Contrato solicita la ampliación del 20% del monto máximo del contrato Nº 23/2018 para la PROVISION DE CAFÉ DE MÁQUINA - Segundo Llamado.

Que, por Memorándum DC N° 63/2019 de fecha 17.10.2019, el Departamento de Contratos solicita la Disponibilidad Presupuestaria para la realización de la Adenda.

Que, por NOTA GOC N° 316 de fecha 23 de octubre de 2019, se ha solicitado a la CAFÉ FICHA S.R.L a prestar conformidad para realizar una Adenda a los efectos de aumentar el 20 % del monto del contrato mencionado; manifestando la misma, su total acuerdo para la realización de los trámites según lo solicitado.

Que, por MEMORÁNDUM UPyEM/DGC-GOC Nº 336/2019 de fecha 23 de octubre del 2019, se ha remitido al Departamento de Contratos la DP Nº 326/2019.

Que, por Memorándum UGC/DC/GOC/2019 de fecha 05.11.2019, la Unidad de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contratos pone a consideración la realización de adenda de ampliación de monto del contrato 23/2018.

Que, por Providencia N° 229/GOC/2019 de fecha 05.11.2019, la Gerencia Operativa de Contrataciones eleva a la Máxima Autoridad la realización de adenda de aumento de monto del Contrato N° 23/2018.

Que, el contrato N° 23/2018 suscripto con la Firma CAFÉ FICHA S.R.L, en el marco de la CD N° 04/2018 - ID PORTAL Nº 345.700, es un Contrato Abierto, por montos mínimos y máximos, en base a los precios unitarios ofertados.

Que, la Gerencia Operativa de Contrataciones pone a consideración de la Máxima Autoridad la realización de la Adenda de aumento del 20% del monto máximo del contrato N° 23/2018 suscripto con la CAFÉ FICHA S.R.L, referente a la "PROVISION DE CAFÉ DE MÁQUINA" – Segundo Llamado, en el marco de la CD N° 04/2018 - ID PORTAL Nº 345.700.

Que, el aumento de monto del contrato obedece a que, según el administrador del mismo, se ha superado el monto mínimo adjudicado, siendo así ya no quedaría saldo suficiente para cumplir los compromisos asumidos con respecto al servicio y, teniendo en cuenta que la vigencia del presente contrato es hasta el 30 de noviembre del 2019, de ahí la importancia de la ampliación.

Siendo estas las condiciones, la Gerencia Operativa de Contrataciones pone a consideración aumentar el 20% del monto máximo del contrato, siendo la suma a aumentar de Gs. 18.000.000 (Guaraníes diez y ocho millones).

Marco Legal:

El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

La Resolución DNCP N° 844/2018 en su Art. 9, Inc.) establece: *Toda vez que las cantidades o los montos mínimos no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos* y el ***Inc. e) Cuando la Contratante ya haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia u originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta el monto máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal.***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2019, Acta Nº 48/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR,** la Adenda de **AMPLIACIÓN DE 20% DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO N° 23/2018, - PROVISION DE CAFÉ DE MÁQUINA – Segundo Llamado**, el cual asciende a la suma de **Gs 18.000.000 (guaraníes, dieciocho millones),** suscrito con la Firma **CAFÉ FICHA S.R.L.;** sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 2786/2019

CONATEL

A1104637

CONFORME
FECHA 18 NOV. 2019
HORA 14:30